| Nombre | Descripción |
| --- | --- |
| Términos Reporte de Carteras Financieras | |
| **Calificación** | Código con el que se identifica en forma abreviada la calificación otorgada a la emisión. La definición de cada calificación se encuentra disponible en la página web de las respectivas calificadoras. |
| **Calificadora** | Siglas que definen en forma abreviada a la entidad que emite la calificación de la emisión:     |  |  | | --- | --- | | **Código** | **Descripción** | | SP | Standard and Poor´s | | MO | Moody´s Investors Service | | FI | Fitch´s Investors Service | | IB | Inter Bank Company Analysis | | FR | Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A. | | SC | Sociedad Calificadora de Riesgo | | FU | GC Global Calificadora de Riesgo S.A.  (Antes FUDECI Calificadora de Riesgo, S.A.) | | PO | Pondera Calificadora de Riesgo | | PA | Pacific Credit Rating S.A. | | OT | Otros | | NO | Valor no sujeto a un proceso de calificación de riesgo | |
| **Canal Venta** | Medio por el cual se adquirió la inversión:   * (B): a través de la Bolsa Nacional de Valores * (V): por ventanilla * (I): en los mercados internacionales |
| **Clasificación** | Hace referencia al tipo de fondo, el cual puede ser:   * Mercado de dinero (fondo líquido) * Ingreso (de largo plazo, con distribución periódica de rendimientos) * De crecimiento (fondos que invierten en valores que por su naturaleza o por su política de reinversión van incrementando su valor en el tiempo) * Inmobiliarios y de desarrollo inmobiliario (con la mayor participación en inversiones relacionadas con activos no financieros, como: propiedades) * Megafondos (fondos que invierten en otros fondos)   De titularización (fondos que invierten en hipotecas u otros derechos de cobro). |
| **Código Fondo** | Código asignado al Fondo de Inversión por la Superintendencia General de Valores, al inscribirse dicho fondo. |
| **Código ISIN** | Abreviatura de *International Securities Identification Number*, que se refiere al número de identificación de valores a nivel internacional. Para el caso de los valores locales, es asignado por la Bolsa Nacional de Valores. |
| **Código SFI** | Código asignado a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión por la Superintendencia General de Valores, al inscribirse la sociedad. |
| **Costo** | Desembolso o pago por la adquisición del título. |
| **Custodio** | Entidad que presta el servicio de custodia, para el cuidado y conservación de valores y el efectivo relacionado del fondo de inversión, así como el registro de su titularidad, lo cual implica identificar en todo momento al propietario de los valores. |
| **Fecha Cartera** | Fecha de corte a la cual se reflejan los datos. |
| **Fecha Operación** | Fecha en la cual se llevó a cabo la transacción. |
| **Ganancias/Pérdidas no realizadas** | Monto de las ganancias o pérdidas no realizadas en [valoración](#Valoracion) a precios de mercado, a la fecha de corte de la cartera. (No se han hecho efectivas, se trata de la valoración a mercado a la fecha de la cartera) |
| **Indicador Estandarización** | (1): Estandarizadas: Se consideran emisiones de valores estandarizadas aquellas provenientes de un mismo emisor, en las cuales todos los valores que las componen confieren a su tenedor idénticos derechos y obligaciones.  (0): No Estandarizadas: Emisiones de valores que no cumplen con las condiciones establecidas para valores estandarizados. |
| **Indicador Reportos** | Identifica si el instrumento se encuentra:   * (N): Disponible para la venta * (RC): Dado en garantía para solicitar financiamiento en una operación de reporto tripartito, con posición compradora a plazo * (RV): Invertido en una operación de reporto tripartito (RV), con posición vendedora a plazo. * (P): En préstamo de valores.   “Se consideran operaciones de reporto tripartito, aquellas en las cuales el reportado (vendedor a hoy y comprador al final del plazo), mediante una operación de contado, traspasa la propiedad al reportador (comprador a hoy y vendedor al final a plazo), valores de una especie dada por un determinado precio. Con ello, el reportador asume la obligación de traspasar al reportado, al vencimiento del plazo establecido, la propiedad de otros tantos valores de la misma especie, contra el reembolso del precio, que puede ser aumentado o disminuido en la medida convenida”. (*Reglamento Operaciones de Reporto BNV, art. 2*).  “Se consideran operaciones de reporto tripartito aquellas en las cuales el valor subyacente es traspasado por el reportado en la operación de contado al fideicomiso de garantías administrado por la Bolsa durante el transcurso del plazo de la operación, comprometiéndose a recomprarlo de nuevo en un plazo determinado, contra el reembolso del precio al reportador, que puede ser aumentado o disminuido en la medida convenida. (Reglamento Operaciones de Reporto BNV, art. 17)”. |
| **Intereses Acumulados** | Intereses que ha devengado la inversión a la fecha valor de la cartera, solamente para instrumentos de deuda. |
| **Mecanismo de Reembolso** | Clasificación del fondo, según la forma en que se van a reembolsar sus participaciones:   * **Fondos Abiertos**: aquellos cuyo patrimonio es variable e ilimitado, va a depender de la cantidad de participaciones colocadas; las participaciones colocadas entre el público son redimibles directamente por el fondo y su plazo de duración es indefinido. En estos casos, las participaciones no podrán ser objeto de operaciones distintas de las de reembolso. * **Fondos Cerrados**: aquellos cuyo patrimonio es fijo; las participaciones colocadas entre el público no son redimibles directamente por el fondo, salvo en las circunstancias y los procedimientos previstos en la Ley Reguladora del Mercado de Valores. |
| **Mercado Negociación** | Identifica si la operación se llevó a cabo en:   * Mercado primario (P): Aquel en el cual se colocan los títulos de primera emisión * Mercado secundario (S): En el que se llevan a cabo operaciones de venta y reventa de títulos, a través de una bolsa de valores. |
| **Moneda de Suscripción y Reembolso** | Se trata de la moneda en la cual el fondo va a recibir el monto de la inversión y va a reembolsar las participaciones cuando se liquiden. |
| **Moneda título** | Moneda del título valor.   |  |  | | --- | --- | | **Código** | **Descripción** | | CRC | Colón (Costa Rica) | | USD | Dólar EU | | BRL | Real Brasileño | | CLP | Peso Chileno | | EUR | EURO | | GTQ | Quetzal | | HNL | Lempira | | MXN | Nuevo Peso Mexicano | | NIO | Córdoba oro | | PAB | Balboa | | SVC | Colón Salvadoreño | | UND | Unidades de desarrollo | |
| **Nemotécnico Emisor** | Código con el cual se identifica en forma abreviada y de manera única la entidad emisora del título valor. |
| **Nemotécnico Instrumento** | Código con el que se identifica en forma abreviada el instrumento. |
| **Nombre Instrumento** | Nombre que identifica al instrumento financiero, por ejemplo: bonos, títulos de propiedad, certificados de depósito a plazo, certificados de inversión, acciones, entre otros. |
| **Número de Operación** | Número de identificación de la transacción o contrato. |
| **Periodicidad** | Número de veces al año en que se paga intereses, solo para instrumentos de deuda.   |  |  | | --- | --- | | **Código** | **Periodicidad** | | 0 | Cero cupón | | 1 | Anual | | 2 | Semestral | | 3 | Cuatrimestral | | 4 | Trimestral | | 6 | Bimestral | | 12 | Mensual | |
| **Precio SFI** | Precio de mercado en que se estima la inversión, de acuerdo con la metodología de [valoración](#Valoracion) seleccionada por la SAFI. En el caso de instrumentos de deuda, se presenta en forma porcentual y para otros instrumentos se muestra el monto. El precio de valoración es el precio observado de transacciones de mercado, o en su ausencia, el precio teórico obtenido con base en los algoritmos, criterios técnicos y estadísticos y en modelos de valoración, para cada uno de los instrumentos financieros. |
| **Premio** | Puntos adicionales que se suman a la tasa de referencia en instrumentos de deuda cuya tasa de cupón está [indexada](#Indexada). |
| **Primas Descuentos** | Monto de las primas (sobreprecio que se paga en la compra de un título- valor, sobre su valor nominal) y descuentos (lo que se paga de menos en la compra de un título- valor, sobre su valor nominal), acumulados a la fecha de corte de la cartera. Solo para instrumentos de deuda. |
| **Sector Emisor** | 1. Sector Público: conjunto que forman las entidades e instituciones del Estado. 2. Sector Privado: las empresas y las organizaciones cuya propiedad no es estatal. |
| **Tasa Indexada** | Aquella tasa de Interés que depende de otro factor con el propósito de que responda a las circunstancias cambiantes. |
| **Tasa Neta** | Tasa de interés del cupón, después de reducido el impuesto aplicable según la legislación tributaria. También corresponde al rendimiento en caso de reportos tripartitos o títulos que se negocien por descuento (también denominados “cero cupón”). |
| **Tipo de Título** | Indica la clase de título valor adquirido, de acuerdo con los códigos de la cartera se describe la clase de título a continuación:   |  |  | | --- | --- | | **Código** | **Clase de título** | | 1 | Renta Fija (deuda) | | 2 | Renta Variable (acciones) | | 3 | Valores de participación fondos cerrados | | 4 | Valores de participación fondos abiertos | | 5 | Fideicomiso de Titularización de deuda | | 6 | Fideicomiso de Titularización de participación | | 7 | Fideicomiso de Titularización valores mixtos | | 8 | Productos Estructurados | |
| **Valoración de mercado** | Registro contable sujeto al proceso de valoración de mercado:  Proceso por el cual se determina el precio de valoración de un título, con base en el precio observado de las transacciones de mercado. En ausencia de estas observaciones del mercado, se calcula el precio teórico de cada uno de los instrumentos financieros, obtenido con base en algoritmos, criterios técnicos y estadísticos y en modelos de valoración, entre los que se puede mencionar: sondeos que consideren las opiniones de diversos participantes del mercado, información de posturas u ofertas del mercado, una combinación de estos mecanismos, etc.  Las metodologías registradas en SUGEVAL deben buscar que la determinación de los precios de valoración de los instrumentos de deuda guarde consistencia con el principio del valor presente neto, así como otros elementos que puedan incidir en la estimación del precio (riesgo de crédito, volatilidad, riesgo de prepago, entre otros). (*Reglamento sobre Valoración de Instrumentos Financieros, art. 1 y 3*) |
| **Valor facial** | Es el valor nominal sobre el cual se emite un valor. |
| **Vencimiento** | Fecha en que el valor va a ser reembolsado por el emisor. Solo para instrumentos de deuda. |